

	INSTRUCTIVO Identificación y registro de animales	Código I 01.01 Nº edición: 1 Fecha: 15/10/08 Página 1 de 9
---	--	---

1. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo proporcionar la información necesaria que posibilite a los productores de ganado bovino de todo el país, realizar la identificación individual oficial de los terneros y el registro de los datos descriptivos de los mismos en el Registro Animal.

2. ALCANCE

Este instructivo está dirigido a todos los productores de ganado bovino que realizan –actividad productiva de cría o tienen vientres bovinos.

3. RESPONSABLE

El productor de ganado bovino es responsable de realizar la identificación individual oficial y del envío de los datos descriptivos de los mismos al Registro Animal, mediante el documento SIRA específico (Formulario D1). Una vez enviado el documento SIRA de inicio de historia al Registro Animal, el productor será responsable de verificar el correcto registro de los animales en el mismo.

El personal del Correo Uruguayo es responsable de gestionar la solicitud y entrega de los identificadores oficiales solicitados por el productor y de recibir los Formularios D1 de Registro de Animales, realizar el contralor de los mismos y enviarlos a la oficina del SIRA en Montevideo.

El personal de las oficinas zonales y locales de la Dirección General de Servicios Ganaderos del MGAP tiene la responsabilidad de recibir los Formularios D1 de Registro de Animales, realizar el contralor de los mismos y enviarlos al Registro Animal para su procesamiento.

El personal de Registro Animal es responsable del procesamiento de los datos y de reportar a la Autoridad Competente las inconsistencias detectadas que impidan el correcto ingreso de los datos al sistema.

4. DEFINICIONES, SIGLAS Y ABREVIATURAS

ANIMAL CON CONDICIÓN DE SER TRAZADO: Es el animal con identificación individual oficial que ha sido ingresado en el Registro Animal y cuyos eventos posteriores están en condición de ser registrados sin interrupciones o inconsistencias.

ANIMAL TRAZADO: Es el animal con identificación individual oficial que ha sido ingresado en el Registro Animal y cuyos eventos posteriores han sido registrados sin interrupciones o inconsistencias.

AUTORIDAD COMPETENTE: La unidad Sistema de Identificación y Registro Animal (SIRA), de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, será la Autoridad Competente para la operación, ejecución, administración y control del sistema que demanda la trazabilidad individual en la cadena cárnica.

EVENTO: Cualquier movimiento, cambio de propiedad, tratamiento sanitario de un animal u otro suceso de interés que la Autoridad Competente considere relevante a los efectos de ser registrados en el Registro Animal.

FORMULARIO DE REGISTRO DE ANIMALES (FORMULARIO D1): Documento SIRA donde se registran los datos de los animales para dar inicio a la historia individual en el Registro Animal.

GPT: Guía de Propiedad y Tránsito.

IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL OFICIAL: Es la aplicación combinada de identificadores visual y de radiofrecuencia con un número único e irrepetible que se corresponde con un código nacional y cuyas características técnicas, sistema de numeración y forma de presentación, han sido

 	INSTRUCTIVO Identificación y registro de animales	Código I 01.01 Nº edición: 1 Fecha: 15/10/08 Página 2 de 9
---	--	---

expresamente aprobados por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca. La identificación individual oficial es la forma de identificar ante el Registro Animal, cualquier tipo de registro asociado al ganado bovino.

INICIO DE HISTORIA INDIVIDUAL: Es la comunicación al Registro Animal de la identificación individual oficial de un animal junto a los datos descriptivos que la Autoridad Competente solicita para el mismo, la que permitirá el registro de los sucesivos eventos asociados al mismo.

REGISTRO ANIMAL: Base de datos informatizada del SIRA que almacena información y registros, gestiona datos y emite reportes codificados de los eventos de un animal ingresado al Sistema de Identificación y Registro Animal.

SIRA: Sistema de Identificación y Registro Animal.

SITIO: Unidad territorial donde se aloja el ganado. Cada sitio deberá tener un número único de la Dirección de Contralor de Semovientes (DICOSE), excepto para dos unidades territoriales discontinuas de igual propietario que se encuentren en sus puntos más próximos a menos de tres kilómetros siempre y cuando correspondan a la misma sección policial del mismo departamento.

5. DESARROLLO

5.1. Es de carácter obligatorio la identificación individual oficial e ingreso al Registro Animal de todos los terneros nacidos dentro del territorio nacional a partir del 1º de setiembre del 2006.

La misma debe realizarse en el sitio de nacimiento del ternero y con anterioridad al primer movimiento y/o cambio de propiedad. Los terneros que permanezcan en el sitio de nacimiento deberán ser indefectiblemente identificados e ingresados al Registro Animal antes de los 6 meses de vida.

5.2. Solicitud de identificadores. El propietario de las madres de los terneros solicita los identificadores oficiales ante una oficina del Correo Uruguayo. Debe presentar la última Declaración Jurada de DICOSE vigente. Puede igualmente realizar la solicitud de caravanas llamando al teléfono 08002108 (Correo Uruguayo), e informar su número de DICOSE, razón social y cantidad de identificadores que solicita.

La solicitud puede hacerse también vía internet por la página web del Correo Uruguayo: <http://www.correo.com.uy>

El productor debe tener en cuenta que recibirá la cantidad de identificadores que defina la Autoridad Competente respecto del total de vacas de cría que figuran en su última Declaración Jurada vigente de DICOSE. Se tendrá en cuenta para la adjudicación de caravanas, los identificadores ya adjudicados del año anterior y que figuran como no colocados en el Sistema.

Ante cualquier inconveniente con la solicitud de caravanas, el productor deberá comunicarse con la Mesa de Ayuda del SIRA (08007472).

El productor puede solicitar un número mayor de identificadores del que tiene adjudicados, frente a las siguientes situaciones:

- Si tiene un porcentaje de parición superior a la cantidad de identificadores que la Autoridad Competente determina para cada productor, deberá comunicarse con la Mesa de Ayuda del SIRA para hacer la solicitud.

	INSTRUCTIVO Identificación y registro de animales	Código I 01.01 N° edición: 1 Fecha: 15/10/08 Página 3 de 9
---	--	---

- Si compró vacas de cría con posterioridad a la última Declaración Jurada; debe llamar a la Mesa de Ayuda del SIRA y comunicar que ha realizado dicha operación. Debe enviar al SIRA, por fax o por correo, la GPT correspondiente. Esto lo habilita a solicitar más identificadores de los que necesitaría de acuerdo a su última Declaración Jurada. El SIRA luego de hacer las verificaciones correspondientes, autoriza una asignación extra de identificadores para el productor.

Solicitud de identificadores y nuevo número de DICOSE.

El productor de ganado con nuevo número de DICOSE, previo a la solicitud de caravanas, debe asegurarse que el nuevo número de DICOSE está operativo en el Sistema.

Debe:

- 1) llamar a la oficina central de DICOSE en Montevideo (908 11 69 interno 115) y solicitar el alta del nuevo número de DICOSE en el Sistema.
- 2) enviar por fax (número de fax: 901 06 76) la siguiente documentación: el Anexo de Declaración Jurada (Formulario A2), de frente y dorso, Formulario A1 (giro de la empresa) de frente y dorso, hoja con el nombre completo del propietario o la razón social, cédula de identidad del responsable de la solicitud y un teléfono de contacto.

Una vez que el nuevo número de DICOSE está operativo, le autorizarán la entrega de identificadores.

- 5.3. Retiro de identificadores.** El Correo Uruguayo envía los identificadores oficiales a una agencia de la localidad que indique el productor de ganado. El plazo aproximado para la entrega de los mismos es de dos días hábiles a partir de la fecha en que se hizo la solicitud. Con cada caja de identificadores oficiales el productor recibe: 2 vías del Formulario D1 y un instructivo para la colocación de las caravanas. El plazo para retirar las cajas con los identificadores oficiales de las agencias de Correo es de 30 días corridos a partir de la fecha de solicitud.

Al retirar la/s caja de caravanas, el productor debe verificar que:

- las cajas se encuentren cerradas y con el precinto intacto,
- cada caja contenga las 2 vías del Formulario D1 con la numeración correspondiente al rango de caravanas de la caja,
- que los datos que vienen impresos en ambas vías del Formulario D1 correspondan a su razón social y número de DICOSE, y que los números de las caravanas no estén corridos o desfasados (deben estar centrados en los rectángulos blancos).

- 5.4. Colocación de los identificadores:** con una pinza diseñada para tal fin, colocar la caravana visual en la oreja izquierda y la electrónica en la oreja derecha del animal. La pieza hembra se coloca del lado de adentro de la oreja y la pieza macho se coloca del lado de afuera de la oreja.

En el caso de animales de pedigree y Selección Holando se autoriza la colocación solo del identificador electrónico en la oreja donde no se encuentre la identificación de la Sociedad de criadores correspondiente.

• Recomendaciones para la colocación de los identificadores:

- Ubicar ambas caravanas al centro de cada oreja.

 	INSTRUCTIVO Identificación y registro de animales	Código I 01.01 Nº edición: 1 Fecha: 15/10/08 Página 4 de 9
---	--	---

- Sumergir la pinza en solución antiséptica cuando termine de identificar un animal.
- No utilizar iodo para la desinfección de la pinza, dado que puede generar futuros problemas de degradación de la misma.
- Aplicar curabicheras cicatrizantes (preferentemente en pomada) en la pieza macho de la caravana previo a su colocación.
- Controlar la cicatrización.
- Cuando el número de animales a identificar es alto, para facilitar la tarea se podrá utilizar dos pinzas una para colocar caravana visual y otra para colocar caravana electrónica.

5.5. Llenado del Formulario Registro de Animales (D1):

Ambas vías del Formulario Registro de Animales (D1) tienen impresos los siguientes datos:

- Distribuidor de las caravanas
- Fecha de impresión del formulario
- Nombre del productor o razón social
- Número de DICOSE del propietario del ganado
- Número de Operación y número de Página
- Número de identificadores

Datos que el productor debe completar:

Datos generales:

- **Número de DICOSE** (lugar físico de nacimiento de los terneros).
- **Fecha de colocación de los identificadores.**
- **Total de animales a registrar.**
- **Firma y aclaración del responsable.**

Datos por cada animal identificado:

- **Sexo** (M- macho, H- hembra)
- **Raza o cruce** (ver códigos de raza al dorso del Formulario D1)
- **Fecha de nacimiento de los animales.** Si el productor conoce la fecha de nacimiento debe anotar el mes y año de nacimiento; solamente si no la conoce deberá anotar estación y año de nacimiento.
- **Descartado.** Si un identificador oficial queda descartado, deberá indicarse en el espacio correspondiente.

Recomendaciones para completar el Formulario Registro de Animales (D1):

- Completar ambas vías por igual.
- **Recuerde:** no olvidar completar el número del **DICOSE** lugar físico donde nacieron los animales y **la fecha de colocación de los identificadores.** La omisión de estos datos impide el registro de los animales.
- Seguir las indicaciones que figuran en el dorso del formulario: no arrugue ni manche el formulario, utilice lapicera negra o azul, no borre ni tache, escriba los números y letras en forma legible y dentro de los casilleros.
- Utilizar solamente identificadores oficiales emitidos para su DICOSE.

Los errores en el Formulario Registro de Animales (D1) pueden provocar que sus animales no queden registrados. Si los datos de los animales no ingresan al Registro Animal, la siguiente solicitud de identificadores no será autorizada.

5.6. Entrega del Formulario Registro Animal (D1):

	INSTRUCTIVO Identificación y registro de animales	Código I 01.01 Nº edición: 1 Fecha: 15/10/08 Página 5 de 9
---	--	---

Entregar una de las vías del Formulario Registro de Animales (D1) completo, en los locales habilitados por la Autoridad Competente - agencias locales del Correo Uruguayo y/o en las oficinas locales y zonales del MGAP. Sellar la vía que se queda el productor en el dorso del formulario. El productor debe conservar la vía sellada, que le quedará como constancia de la entrega del Formulario de Registro de Animales.

El sellado del formulario debe realizarse al dorso. El sello ubicado en el frente del formulario puede ocasionar problemas en el ingreso de los datos al Registro Animal.

Nota:

Se recomienda entregar el Formulario Registro de Animales (D1) completo (con al menos los datos de 1 animal) a la mayor brevedad posible, se sugiere como referencia antes de los 90 días corridos a partir de la fecha de impresión del formulario (fecha que viene impresa en el mismo).

El Formulario Registro de Animales (D1) es enviado al Registro Animal. Si el Formulario se completó correctamente; los animales quedan registrados en la base de datos y se inicia la historia individual de cada animal.

- 5.7. Verificación del registro de los animales en el Sistema.** El productor puede verificar si los datos de sus animales han ingresados correctamente al Registro Animal solicitando una **CLAVE DE ACCESO AL SISTEMA**. Ver anexo N° 2.

6. REGISTROS

- Formulario D1. Registro de Animales

7. REFERENCIAS:

- Ley 14.165/74
- Ley 16.736/96
- Ley 17.997/06 Sistema de Identificación y Registro Animal.
- Decreto reglamentario 266/008 del 2 de junio de 2008.

8. ANEXOS:

- Anexo 1. Formulario D1. Registro de Animales.
- Anexo 2. Solicitud de clave de acceso. Formulario de solicitud de clave de acceso.
- Anexo 3. Solicitud de copia de Operación. Copia de Operación.

Anexo 1.

Registro de Animales
Sistema de Información y Registro Animal

Advertencia: Este formulario debe ser llenado en forma clara y legible con letra de imprenta mayúscula, usando preferentemente tipografía negra.

Distribuidor: **Dirección Nacional de Correos** Fecha (Atmética): **19/02/2008**

Produtor: **Propiedad de las Madres** DICOSE propietario del ganado: **123456789**

Operación: **254789** Pág. **1** de **1** Lugar físico del ganado identificado (número de DI.CO.SI):

DATOS DE LOS ANIMALES IDENTIFICADOS

Número de identificador (se indican sólo las últimas nueve cifras)	Sexo (se indican sólo las últimas nueve cifras)	Raza	Cruza	Si conoce la fecha de nacimiento del animal		Si no conoce la fecha de nacimiento		
				mes	año	Estación del año de nacimiento del animal		
	M	H			F	V	O	I
002145780								
002145781								
002145782								
002145783								
002145784								
002145785								
002145786								
002145787								
002145788								
002145789								
002145790								
002145791								
002145792								
002145793								
002145794								
002145795								
002145796								
002145797								
002145798								
002145799								

Fecha de colocación de los identificadores (dd/mm/aa):

Total de animales a registrar en esta hoja:

Firma del responsable:

Aclaración de firma:

Escrita con cuidado. Coloque un número en cada casillero. No tache, utilice números como en el modelo.

Marque así: ☐ NO marque así: ☒ ☒ ☒ 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Nº de DICOSE del sitio donde están los animales.

Estación de nacimiento

Mes y año de nacimiento

Total de animales identificados

Firma y aclaración

Sexo del animal

Identificador descartado

Raza y cruza

Fecha de colocación de los identificadores

Anexo 2: Solicitud de clave de acceso al Sistema

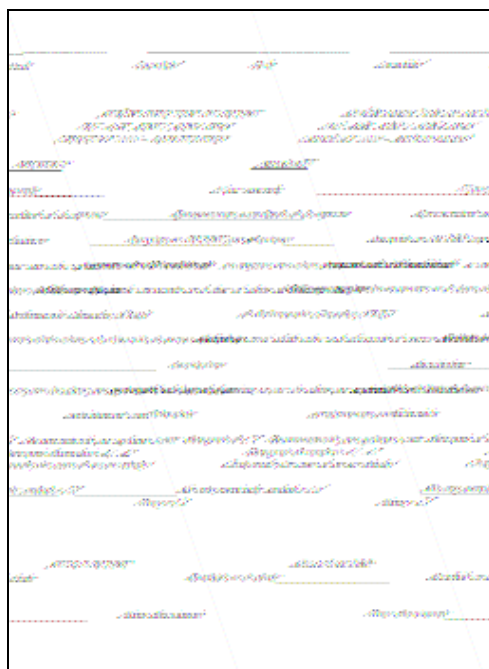
	INSTRUCTIVO Identificación y registro de animales	Código I 01.01 Nº edición: 1 Fecha: 15/10/08 Página 7 de 9
---	--	---

1. **Lugar donde realizar la solicitud.** El trámite se realiza en las oficinas departamentales de DICOSE, en jefaturas policiales o en oficina central de DICOSE en Montevideo.
2. **Documentación necesaria para solicitar clave de acceso.** El productor debe presentarse personalmente o vía fax en las oficinas mencionadas con la siguiente documentación: un **formulario de solicitud de clave de acceso** que se puede obtener ingresando a la página web del Registro Animal: www.snig.gub.uy, fotocopia de la última Declaración Jurada (Formulario A1) en caso que la declaración sea firmada por el titular o Formulario A2 en caso de ser otro integrante de la firma. Sólo se dará clave a integrante de la firma o a personas autorizadas mediante carta poder. Debe presentar además fotocopia de C.I. y proporcionar una dirección de correo electrónico (e-mail), donde se le enviará la clave.
3. **Envío de la solicitud a la oficina central de DICOSE.** El funcionario que recibe la documentación firma el formulario de solicitud, dando el visto bueno sobre la solicitud presentada y envía esta documentación a la oficina central de DICOSE, en el caso de provenir de oficinas Coordinadoras. El archivo documental de las solicitudes se encuentra en DICOSE.
4. **Envío de la clave de acceso al productor.** En la oficina central de DICOSE un funcionario autorizado ingresa los datos relevantes al Sistema (previamente chequeará los datos). El Sistema enviará automáticamente dicha clave vía e-mail al productor.

A los efectos de un funcionamiento ágil, se ofrece la posibilidad de realizar este trámite en el momento de la inscripción de un nuevo DICOSE.

Se le comunicará al productor que una vez otorgada la contraseña, podrán ingresar con la misma por internet: www.snig.gub.uy al canal productor, donde puede descargar el instructivo para el uso de esa utilidad.

Formulario para solicitar clave de acceso



Anexo 3:

	INSTRUCTIVO Identificación y registro de animales	Código I 01.01 Nº edición: 1 Fecha: 15/10/08 Página 8 de 9
---	--	---

Copia de operación – re impresión de Formulario Registro de Animales (D1)

1. Razones para solicitar una copia de Operaciones.

- Si al productor le quedaron cajas de caravanas abiertas, con caravanas sin colocar del período anterior (o sea que de una caja utilizó algunas caravanas, pero no todas) y tiene que identificar más terneros, puede utilizar estas caravanas. Debe solicitar una copia de Operación. No es necesario solicitar una re-impresión del Formulario D1 si no utilizó ninguna caravana de esa caja.
- Si el productor desea identificar con las caravanas de una misma caja animales que nacieron en sitios diferentes, también debe solicitar una copia de operación del Formulario D1.

2. Solicitud de reimpresión del formulario D1

Para solicitar una re-impresión del Formulario D1 o copia de Operación, el productor debe llamar a la Mesa de Ayuda del SIRA o mandar los datos por correo electrónico al SIRA a la dirección: sira@mgap.gub.uy. En ambos casos comunicar: número de DICOSE, razón social, el número de Operación (número que aparece debajo del nombre del productor) y la página de la cual quiere recibir la copia. Indicar el nombre de la persona que retirará la copia, un teléfono de contacto y la ciudad o localidad donde enviar la copia.

3. Envío de la copia de Operación al productor.

Se le enviará sin costo la copia (en dos vías) del Formulario D1 a la agencia de Correo Uruguayo de la localidad que el productor indique, en un plazo aproximado de 6 días.

4. Colocación de los identificadores, llenado del Formulario Registro de Animales (D1), entrega, y envió al Registro Animal.

El productor identifica los animales, completa los datos de los mismos en el Formulario D1 y entrega una de las vías del Formulario D1 completo en los locales habilitados por la Autoridad Competente - agencias locales del Correo Uruguayo y /o en las oficinas locales y zonales del MGAP. El productor debe conservar la otra vía del formulario, sellada en el dorso por la oficina receptora (MGAP o Correo Uruguayo), le queda como constancia de la entrega del Formulario de Registro de Animales.

ORIGINAL

Registro de Animales
Sistema de Información y Registro Animal

advertencia: Este formulario debe ser llenado en forma clara y legible con letra de imprenta mayúscula, usando preferentemente letras negras.

Distribuidor: Dirección Nacional de Correos Fecha: 06/10/07

Productor: Propietario de las madres CUCODE propietario del ganado: 092372384

Operación: 56784 Pág. 1 de 1 Lugar físico del ganado identificado: 092372384

DATOS DE LOS ANIMALES IDENTIFICADOS

Número de identificación (se indican sólo las últimas cinco cifras)	Sexo	Raza	Cruza	Si conoce la fecha de nacimiento del animal		Si no conoce la fecha de nacimiento del animal	
				Edad	Sexo	Edad	Sexo
000056435	HE			07			
000056436	HE	RA		07			
000056437	RA			07			
000056438	HE			07			
000056439	HE	RA		07			
000056440	HE	RA		07			
000056441	RA			07			
000056442	HE			07			
000056443	RA			07			
000056444	RA			07			
000056445	HE			07			
000056446	RA			07			
000056447	HE	RA		07			
000056448							
000056449							
000056450							
000056451							
000056452							
000056453							
000056454							

Fecha de colocación de las identificaciones (dd/mm/aa): 16 10 07 Total de animales a registrar en esta hoja: 13

Firma del responsable: El Titular

Acreditación de Firma: *

Marque así: NO marque así: 0123456789

COPIA DE OPERACIÓN

Registro de Animales
Sistema de Información y Registro Animal

advertencia: Este formulario debe ser llenado en forma clara y legible con letra de imprenta mayúscula, usando preferentemente letras negras.

Distribuidor: Dirección Nacional de Correos Fecha: 23/01/08

Productor: Propietario de las madres CUCODE propietario del ganado: 092372384

Operación: 56784 Pág. 1 de 1 Lugar físico del ganado identificado: 092372384

DATOS DE LOS ANIMALES IDENTIFICADOS

Número de identificación (se indican sólo las últimas cinco cifras)	Sexo	Raza	Cruza	Si conoce la fecha de nacimiento del animal		Si no conoce la fecha de nacimiento del animal	
				Edad	Sexo	Edad	Sexo
000056435							
000056436							
000056437							
000056438							
000056439							
000056440							
000056441							
000056442							
000056443							
000056444							
000056445							
000056446							
000056447							
000056448	HE			08			
000056449	NO HE			08			
000056450	HE AA			08			
000056451	AA			08			
000056452	HE			08			
000056453	NO RA			08			
000056454	RA			08			

Fecha de colocación de las identificaciones (dd/mm/aa): 18 02 08 Total de animales a registrar en esta hoja: 07

Firma del responsable: El Titular

Acreditación de Firma: *

Marque así: NO marque así: 0123456789

Copia de operación

	INSTRUCTIVO Movimientos y/o cambio de propiedad	Código I 01.02 N° edición: 1 Fecha: 10/3/09 Página 1 de 6
---	---	--

1. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo proporcionar la información necesaria para comunicar al Registro Animal los movimientos y/o cambios de propiedad de animales con identificación individual oficial.

2. ALCANCE

Este instructivo está dirigido a los productores de ganado bovino de todo el país que van a realizar un movimiento y/o cambio de propiedad de animales con identificación individual oficial. Quedan exceptuados de este instructivo las transacciones asociadas a intermediación, con destino a exportación y los envíos a faena.

3. RESPONSABLE

El productor de ganado bovino debe obligatoriamente comunicar al Registro Animal los movimientos y los cambios de propiedad de sus animales con identificación individual oficial.

El Productor u Operador SIRA es responsable de solicitar la autorización de embarque, realizar la lectura de los animales involucrados en el movimiento o cambio de propiedad, emitir los documentos SIRA correspondientes, recabar las firmas necesarias y transmitir los datos de la lectura al Registro Animal.

El personal del Registro Animal es responsable del procesamiento de los datos y de reportar a la Autoridad Competente las inconsistencias detectadas que impidan el correcto ingreso de los datos a la Base de Datos del Sistema.

4. DEFINICIONES, SIGLAS Y ABREVIATURAS

ANIMAL CON CONDICIÓN DE SER TRAZADO: Es el animal con identificación individual oficial que ha sido ingresado en el Registro Animal y cuyos eventos posteriores están en condición de ser registrados sin interrupciones o inconsistencias.

ANIMAL TRAZADO: Es el animal con identificación individual oficial que ha sido ingresado en el Registro Animal y cuyos eventos posteriores han sido registrados sin interrupciones o inconsistencias.

AUTORIDAD COMPETENTE: La unidad Sistema de Identificación y Registro Animal (SIRA), de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, será la Autoridad Competente para la operación, ejecución, administración y control del sistema que demanda la trazabilidad individual en la cadena cárnica.

CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN DE EMBARQUE: Es un número que habilita al productor a realizar el movimiento y /o cambio de propiedad de animales con identificación individual oficial.

CONSTANCIA DE MOVIMIENTO: Documento papel que el Operador SIRA debe entregar a los productores involucrados en la transacción. Acredita que el movimiento y/o cambio de propiedad fue registrado de acuerdo al procedimiento establecido por el SIRA.

DOCUMENTO SIRA: Llámese Documento Sira al conjunto de documentos S1, S2 y S3.

S1. Constancia de autorización de Embarque: se genera cuando el usuario, ingresa los datos del movimiento al Registro Animal, N° de DICOSE, serie y N° de guía, fecha, tipo de transacción,

	INSTRUCTIVO Movimientos y/o cambio de propiedad	Código I 01.02 Nº edición: 1 Fecha: 10/3/09 Página 2 de 6
---	--	--

cantidad de animales y tipo de transporte, ya sea por la Web o telefónicamente. Validados los datos en el sistema se le da al usuario un código de embarque.

S2. Constancia de Lectura: la constancia S2 se genera luego de la lectura de uno o más animales con Identificación Individual Oficial en el predio de origen. La misma contiene fecha y hora de emisión, serie y N° de la GTP, N° de identificación de los animales.

S3. Constancia de Control de Movimientos y Transacciones: Se genera a partir de la autorización de embarque y los datos generados en la lectura, enviados al sistema por el usuario, el Sistema da efecto al movimiento de cada animal registrado y genera la constancia S3, la cual contiene como cabecal datos ingresados en el sistema, y los animales incluidos en el documento S2, con su status correspondiente.

EQUIPO DE LECTURA Y TRANSMISIÓN: Son los equipos habilitados por la Autoridad Competente para la captación en formato digital y transmisión en formato digital de los registros correspondientes. Los mismos deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas que serán de dominio público.

EVENTO: Cualquier movimiento, cambio de propiedad, tratamiento sanitario de un animal u otro suceso de interés que la Autoridad Competente considere relevante a los efectos de ser registrados en el Registro Animal.

FORMULARIO B4 - Anexo de Guía para animales identificados. Formulario donde se registra el movimiento y/o cambio de propiedad de hasta 10 animales con identificación individual oficial, para su comunicación al Registro Animal.

GPT: Guía de Propiedad y Tránsito.

IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL OFICIAL: Es la aplicación combinada de identificadores visual y de radiofrecuencia con un número único e irrepetible que se corresponde con un código nacional y cuyas características técnicas, sistema de numeración y forma de presentación, han sido expresamente aprobados por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca. La identificación individual oficial es la forma de identificar ante el Registro Animal, cualquier tipo de registro asociado al ganado bovino.

MOVIMIENTO: Es todo traslado de un animal de un sitio a otro.

OPERADOR SIRA: Persona física equipada de un único lector habilitado, debidamente inscripta en el Registro de Operadores SIRA. Dedicado a prestar servicios de lectura, transmisión de datos y emisión de constancias, para lo cual deberán contar con una habilitación específica otorgada por la Autoridad Competente.

REGISTRO ANIMAL: Base de datos informatizada del SIRA que almacena información y registros, gestiona datos y emite reportes codificados de los eventos de un animal ingresado al Sistema de Identificación y Registro Animal.

SIRA: Sistema de Identificación y Registro Animal.

SITIO: Unidad territorial donde se aloja el ganado. Cada sitio deberá tener un número único de la Dirección de Contralor de Semovientes (DICOSE), excepto para dos unidades territoriales discontinuas de igual propietario que se encuentren en sus puntos más próximos a menos de tres kilómetros siempre y cuando correspondan a la misma sección policial del mismo departamento.

5. DESARROLLO

5.1. Movimientos y/o cambio de propiedad.

	INSTRUCTIVO Movimientos y/o cambio de propiedad	Código I 01.02 Nº edición: 1 Fecha: 10/3/09 Página 3 de 6
---	--	--

Todos los movimientos y/o cambios de propiedad de animales con identificación individual oficial, deberán ser reportados al Registro Animal a través de los Documentos S1, S2 y S3. La omisión de comunicar al Registro Animal ocasionará indefectiblemente la pérdida de la categoría de animal en condición de ser trazado y compromete la habilitación del operador que no comunique tanto al Registro Animal como al productor.

5.1.1. Consideraciones previas al movimiento o cambio de propiedad.

Previo al evento (movimiento y/ o cambio de propiedad) el propietario de los animales verifica que todos los animales implicados en el evento estén identificados con la identificación individual oficial y registrados en el Registro Animal. (*Véase instructivo para identificación y registro de animales*).

Previo al evento, es importante conocer el estatus de los animales involucrados en el mismo. Tanto el productor que compra como el que vende animales con identificación individual oficial, puede informarse sobre el estatus de los mismos.

Para obtener información sobre el estatus de sus animales el productor puede:

- a) Solicitar CLAVE DE ACCESO al Registro Animal e ingresar a la página web www.snig.gub.uy.
- b) Disponer de los servicios de un Operador SIRA, para que éste realice una lectura de *Control de Campo*. El Operador SIRA luego de realizar la lectura, le entrega al productor una constancia de control de campo no oficial, donde puede visualizar el estatus de sus animales.

5.1.2. Disponer de los servicios de un Operador SIRA.

Para realizar un movimiento y/ o cambio de propiedad de animales con identificación individual oficial, el productor debe disponer de los servicios de un Operador SIRA. Puede consultar una lista de Operadores SIRA habilitados por el MGAP en la página web del Registro Animal: www.snig.gub.uy o consultar telefónicamente a la Mesa de Ayuda del SIRA: 08007472.

5.1.3. Solicitud de la autorización de embarque por el Productor o el Operador SIRA.

Previo a la realización del movimiento o cambio de propiedad, el productor debe proporcionar los siguientes datos al Operador SIRA, para que éste realice la **solicitud de embarque**:

- Serie y número de la GPT.
- Tipo de operación: (sin cambio de propiedad o con cambio de propiedad).
- Nº de DICOSE, casillero A.
- Nº de DICOSE casillero C.
- Nº de DICOSE casillero B.
- Nº de DICOSE casillero D.
- Número de animales por categoría, involucrados en la operación.
- Número total de animales involucrados en la transacción.

El objetivo de este procedimiento consiste en verificar que una transacción de animales no interfiera con alguna interdicción establecida o declarada en el sistema de interdicciones (sanitarias, judiciales o administrativas) de las firmas involucradas.

	INSTRUCTIVO Movimientos y/o cambio de propiedad	Código I 01.02 Nº edición: 1 Fecha: 10/3/09 Página 4 de 6
---	--	--

La autorización de embarque también tiene como objetivo verificar la razón social y el correcto registro de DICOSE que intervienen, verificar que la serie y número de la GPT no haya sido utilizado y controlar que quien solicita la autorización de embarque esté debidamente habilitado para esa función.

5.1.4. Obtención del código de autorización.

El Operador SIRA puede solicitar el código de autorización de embarque a través del portal del Registro Animal (www.snig.gub.uy) o llamando al teléfono 410 78 06 de "SIRA EMBARQUE". Si la autorización de embarque la realiza por teléfono debe tener a mano la GPT, lápiz y papel. El productor debe colocar este código en el numeral 7 de la Guía de Propiedad y Tránsito (Control Sanitario).

Este código de autorización habilita al productor a realizar el movimiento.

Si por alguna razón se suspende o retrasa el movimiento de los animales (lluvia, no se concreta el negocio, etc.), el productor debe avisar al Operador SIRA para que haga la anulación de la solicitud de embarque. El Operador puede volver a realizar otra solicitud de embarque cuando así lo requiera.

Cuando el código de autorización sea denegado por el sistema se debe llamar a la Mesa de Ayuda del SIRA para informarse de las causas.

5.1.5. Lectura de los identificadores y emisión de DOCUMENTOS SIRA S1, S2 y S3.

El productor verifica que los datos contenidos en la **constancia de autorización de embarque (S1)**, que el Operador SIRA llevará al campo el día del embarque de los animales, sean correctos. Una vez verificados los datos, debe firmarla tanto el productor como el Operador.

El Operador realiza la lectura individual de los identificadores de los animales (se recomienda hacerla al momento del embarque o inmediatamente antes del mismo). Una vez finalizada la lectura, el Operador SIRA imprime la lectura realizada – **impresión de lectura (S2)** (que contiene impresos los números de caravana de los animales leídos). El Operador imprime 3 vías: una para el productor de salida de los animales, otra para el productor de llegada y una copia para él mismo.

La **constancia de autorización de embarque la constancia de lectura**, deben acompañar a la GPT.

El productor destinatario, bajo su responsabilidad, no puede recibir animales identificados, sin la documentación detallada precedentemente (GPT y documentos SIRA S1y S2).

5.1.6. Envío de los datos del movimiento o cambio de propiedad, al Registro Animal.

El Operador debe remitir los datos del movimiento o cambio de propiedad al Registro Animal, vía internet en **un plazo máximo de 72 horas** a partir del momento de la lectura de caravanas (a excepción de los envíos a planta de faena, en cuyo caso el plazo es de 24 horas).

Una vez que los datos, son ingresados al Registro Animal, el Sistema emite una **CONSTANCIA DE CONTROL DE MOVIMIENTO (S3)**. El Operador SIRA le entrega una copia de esta constancia al

	INSTRUCTIVO Movimientos y/o cambio de propiedad	Código I 01.02 N° edición: 1 Fecha: 10/3/09 Página 5 de 6
---	---	--

productor (tanto al que vende como al que compra los animales). El productor debe guardar y conservar la constancia de movimiento en condiciones que posibiliten su consulta.

5.2. Movimiento y/o cambio de propiedad de hasta 10 animales.

5.2.1. En la primera etapa, para movimientos o cambio de propiedad que involucren hasta 10 animales, el productor puede realizar el movimiento y/o cambio de propiedad con documento SIRA en formato papel, es decir sin la necesidad de solicitar los servicios de un Operador SIRA.

5.2.2. Solicitud de Formulario B4 (en formato papel)- Anexo de Guía para animales identificados.

La solicitud del Formulario B4 se realiza en las oficinas locales y zonales de la Dirección General de los Servicios Ganaderos del MGAP.

5.2.3. Solicitud de autorización de embarque por el productor. El productor puede realizar la solicitud vía web o por el teléfono 410 78 06, de “SIRA – EMBARQUE”, debe tener a mano la GPT, lápiz y papel, al momento de la misma. Se le solicitará que ingrese los siguientes datos:

- Serie y número de la GPT.
- Tipo de operación: (sin cambio de propiedad o con cambio de propiedad).
- DICOSE propietario vendedor (DICOSE A).
- DICOSE sitio salida (DICOSE C).
- DICOSE propietario comprador (DICOSE B).
- DICOSE sitio llegada (DICOSE D).
- Número de animales por categoría, involucrados en la operación.
- Número total de animales involucrados en la transacción.

El servicio de “SIRA –EMBARQUE” le comunica al productor el **código de autorización** (numérico). Este código habilita al productor a mover su ganado.

El productor también puede hacer la solicitud de la autorización de embarque a través del portal del Registro Animal (www.snig.gub.uy), ingresando con su clave de acceso al Sistema.

5.2.4. Llenado del Formulario B4.

Colocar el código de autorización en el numeral 7 de la Guía de Propiedad y Tránsito (Control Sanitario) y completar el Formulario B4 con los siguientes datos:

- Código de autorización
- Serie y número de GPT
- Fecha de emisión
- Número de DICOSE propietario
- Nombre o razón social
- Números de los identificadores de los animales que va a mover
- Firma y aclaración
- Número de documento de identidad

Anexar este Formulario B4 a la Guía de Propiedad y Tránsito. Cada vía del Formulario B4 debe acompañar una vía de la Guía de Propiedad y Tránsito. El Formulario B4 al igual que la guía, deben ser sellados por la policía nacional.

 	INSTRUCTIVO Movimientos y/o cambio de propiedad	Código I 01.02 Nº edición: 1 Fecha: 10/3/09 Página 6 de 6
---	--	--

Tanto el productor que emite la guía como el que la recibe, reciben una copia del Formulario B4 anexado a la GPT.

No se autoriza más de un Formulario B4 por cada Guía de Propiedad y Tránsito.

No se puede utilizar un Formulario B4 para el envío de animales a plantas de faena, excepto para el caso de terneros no mayores a una semana de vida, procedentes de establecimientos lecheros, con destino único e inmediato a plantas de faena.

No se puede utilizar un Formulario B4 para las operaciones que se realicen con intervención de intermediarios (locales feria, remate pantalla, consignaciones o exportaciones).

6. REFERENCIAS

Ley 14.165/74

Ley 16.736/96

Ley 17.997/06 Sistema de Identificación y Registro Animal.

Dec. 266/08 del 2 de junio de 2008, reglamentario de la ley 17.997.

	INSTRUCTIVO Re-identificaciones	Código I 01.03
		Nº edición: 1
		Fecha: 10/3/09
		Página 1 de 4

1. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo proporcionar a los productores de ganado bovino de todo el país la información necesaria que posibilite reestablecer la identificación completa de los animales con identificación individual oficial, en caso de pérdida del identificador visual o electrónico.

2. ALCANCE

Este instructivo está dirigido a todos los productores de ganado bovino con identificación individual oficial, cuyos animales se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Pérdida del identificador visual o
- Pérdida del identificador electrónico.
- Mal funcionamiento o deterioro del identificador electrónico.

3. RESPONSABLE

Es responsabilidad del productor comunicar a la Autoridad Competente la pérdida, mal funcionamiento, sustracción o deterioro del identificador electrónico.

El personal de las oficinas locales y zonales de la Dirección General de Servicios Ganaderos del MGAP es responsable de realizar la re-identificación en caso de pérdida o mal funcionamiento del identificador electrónico.

El productor de ganado bovino con identificación individual oficial, es responsable de sustituir el identificador visual, en caso de pérdida, sustracción o deterioro del mismo.

El personal de Registro Animal es responsable del procesamiento de los datos y de reportar a la Autoridad Competente las inconsistencias detectadas que impiden el correcto ingreso de los datos al Sistema.

4. DEFINICIONES, SIGLAS Y ABREVIATURAS

ANIMAL CON CONDICIÓN DE SER TRAZADO: Es el animal con identificación individual oficial que ha sido ingresado en el Registro Animal y cuyos eventos posteriores están en condición de ser registrados sin interrupciones o inconsistencias.

ANIMAL TRAZADO: Es el animal con identificación individual oficial que ha sido ingresado en el Registro Animal y cuyos eventos posteriores han sido registrados sin interrupciones o inconsistencias.

AUTORIDAD COMPETENTE: La unidad Sistema de Identificación y Registro Animal (SIRA), de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, será la Autoridad Competente para la operación, ejecución, administración y control del sistema que demanda la trazabilidad individual en la cadena cárnica.

DOCUMENTO SIRA: Es un conjunto de formularios del Sistema de Identificación y Registro Animal que permite generar una constancia del inicio de la historia individual, de los eventos registrados durante la vida del animal y del cierre de la historia individual. Los documentos SIRA pueden ser en soporte papel o en formato electrónico. Deberá establecerse que los datos allí aportados o suscriptos tendrán el carácter de declaración jurada.

	INSTRUCTIVO Re-identificaciones	Código I 01.03 N° edición: 1 Fecha: 10/3/09 Página 2 de 4
---	--	--

FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE ANIMALES IDENTIFICADOS INDIVIDUALMENTE (FORMULARIO D2). Formulario donde se registran los datos actualizados de animales con identificación individual oficial en el Registro Animal, en caso de re-identificación y cierre de historia individual.

IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL OFICIAL: Es la aplicación combinada de identificadores visual y de radiofrecuencia con un número único e irreplicable que se corresponde con un código nacional y cuyas características técnicas, sistema de numeración y forma de presentación, han sido expresamente aprobados por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca. La identificación individual oficial es la forma de identificar ante el Registro Animal, cualquier tipo de registro asociado al ganado bovino.

REGISTRO ANIMAL: Base de datos informatizada del SIRA que almacena información y registros, gestiona datos y emite reportes codificados de los eventos de un animal ingresado al Sistema de Identificación y Registro Animal.

SIRA: Sistema de Identificación y Registro Animal.

SITIO: Unidad territorial donde se aloja el ganado. Cada sitio deberá tener un número único de la Dirección de Contralor de Semovientes (DICOSE), excepto para dos unidades territoriales discontinuas de igual propietario que se encuentren en sus puntos más próximos a menos de tres kilómetros siempre y cuando correspondan a la misma sección policial del mismo departamento.

5. DESARROLLO

5.1. Pérdida del identificador visual.

El productor sustituye la caravana visual que se perdió, por una caravana que debe comprar en plaza de color salmón (Pantone 149 a 151) y con la identificación UY autorizada por el SIRA, en la cual anota con marcador indeleble y copiando el diseño original de las caravanas visuales, el número de identificación del animal que figura en el identificador electrónico.

Los animales que no tengan el juego completo de dispositivos de identificación no podrán salir del sitio en el que se encuentran.

5.2. Pérdida, deterioro o mal funcionamiento del identificador electrónico.

5.2.1. La pérdida, sustracción o mal funcionamiento del identificador electrónico, obliga a la re-identificación del animal, requiriendo de la intervención del personal de la Autoridad Competente. Todos los costos generados por la re-identificación serán de cargo del productor del ganado.

5.2.2. Comunicar a la Dirección General de Servicios Ganaderos del MGAP. El productor debe comunicar al personal de las oficinas locales o zonales de la Dirección General de Servicios Ganaderos del MGAP y solicitar la re-identificación del animal.

La comunicación deberá realizarse dentro del plazo de 3 días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho, y en todos los casos, previo a cualquier movimiento o cambio de propiedad.

El productor debe asegurarse, de tener en su poder caravanas emitidas para su empresa o número de DICOSE, para que el funcionario de las oficinas locales o zonales de la Dirección General de Servicios Ganaderos del MGAP pueda re-identificar al animal. De lo contrario deberá comunicarse a la Mesa de Ayuda del SIRA (08007472) y hacer la solicitud de caravanas correspondiente.

	INSTRUCTIVO Re-identificaciones	Código I 01.03 N° edición: 1 Fecha: 10/3/09 Página 3 de 4
---	--	--

5.2.3. Re-identificación (asignación de un nuevo número de identificación). El funcionario de las oficinas locales o zonales de la Dirección General de Servicios Ganaderos concurre al establecimiento y verifica la integridad de la caravana visual original. Si es legible, retira la caravana visual y coloca un nuevo par de identificadores. Previamente el funcionario deberá verificar la propiedad del animal (es decir que ese animal pertenece a ese propietario, mediante la marca).

5.2.4. Llenado del Formulario D2 “Actualización de datos de animales identificados individualmente” por parte del funcionario oficial. El funcionario completa por igual las dos vías del Formulario D2 con los siguientes datos:

- Fecha que se realiza la re-identificación,
- Número de DICOSE del propietario,
- Número del identificador original y
- Nuevo número de identificador asignado.

El funcionario entrega al productor una de las vías del Formulario D2 y envía la otra al Registro Animal. El productor deberá conservar la vía del Formulario D2 en condiciones que posibiliten su consulta.

El nuevo número de identificador asignado al animal, será ingresado a la base de datos del Sistema. Todos los costos generados por la re-identificación, serán de cargo del productor del ganado.

5.3. Pérdida de ambos identificadores.

El ganado bovino perderá la categoría de animal con condición de ser trazado, cuando haya perdido ambos dispositivos de la identificación individual oficial.

Los animales que pierdan el identificador electrónico y disponen del identificador visual de reemplazo, igualmente pierden su condición de ser trazado. En este caso no es válida la re-identificación del animal, en el sentido de la identificación individual oficial.

6. REGISTROS

Formulario D2 - Actualización de datos.

7. REFERENCIAS:

Ley 14.165/74

Ley 16.736/96

Ley 17.997/06 - Sistema de Identificación y Registro Animal.

Dec. 266/08 del 2 de junio de 2008, reglamentario de la Ley 17.997

8. ANEXOS:

Anexo 1. Formulario D2 - Actualización de Datos.

Anexo 1.



D2

**Actualización de datos
de Animales Identificados individualmente**

Advertencia: Este formulario debe ser llenado en forma clara y legible con letra de imprenta. No se admitirán tachaduras ni enmiendas.

Fecha (dd/mm/aa)

Número DI.CO.SE.

DATOS QUE DESEA COMUNICAR AL SNIG

Identificador del animal cuyos
datos desea actualizar

(últimas 9 cifras de la identificación oficial)

El animal debe ser dado de baja por el
siguiente motivo:

Muerte natural o
consumo
SI

Extravío o robo; desconoce
su paradero
SI

Perdio su identificación electrónica
Se le ha asignado este nuevo
número

(últimas 9 cifras de la identificación oficial)



Firma del responsable

Aclaración de Firma



D2

**Actualización de datos
de Animales Identificados individualmente**

Advertencia: Este formulario debe ser llenado en forma clara y legible con letra de imprenta. No se admitirán tachaduras ni enmiendas.

Fecha (dd/mm/aa)

Número DI.CO.SE.

DATOS QUE DESEA COMUNICAR AL SNIG

Identificador del animal cuyos
datos desea actualizar

(últimas 9 cifras de la identificación oficial)

El animal debe ser dado de baja por el
siguiente motivo:

Muerte natural o
consumo
SI

Extravío o robo; desconoce
su paradero
SI

Perdio su identificación electrónica
Se le ha asignado este nuevo
número

(últimas 9 cifras de la identificación oficial)



Firma del responsable

Aclaración de Firma

Escriba con cuidado. Coloque un número en cada casillero. No tache. Utilice números como en el modelo.

Marque así

NO marque así

✗ ✗ ✗

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

	INSTRUCTIVO Cierre de la historia individual del animal	Código I 01.05 Nº edición: 1 Fecha: 10/3/09 Página 1 de 4
---	--	---

1- OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo proporcionar la información necesaria que posibilite a los productores de ganado bovino con identificación individual oficial, realizar el cierre de la historia individual de un animal en el Registro Animal.

2- ALCANCE

Este instructivo está dirigido a los productores de ganado bovino con identificación individual oficial y se aplica frente a las siguientes situaciones:

- Muerte
- Faena para autoconsumo
- Robo o extravío, desconoce su paradero

3- RESPONSABLE

Los productores de ganado bovino con identificación individual oficial deberán comunicar obligatoriamente al Registro Animal, la muerte, faena para autoconsumo y robo o extravío de los mismos mediante documento SIRA específico.

El personal de las oficinas Zonales y Locales de la Dirección General de los Servicios Ganaderos del MGAP es responsable de recibir el Formulario D2 de Actualización de datos de animales identificados individualmente y enviarlo al Registro Animal para su procesamiento.

El personal de Registro Animal es responsable del procesamiento de los datos y de reportar a la Autoridad Competente las inconsistencias detectadas que impidan el correcto ingreso de los datos al Sistema.

En caso de que el cierre de historia del animal se realice con la intervención de un Operador SIRA, el mismo es responsable del envío de la información al Registro Animal.

4- DEFINICIONES, SIGLAS Y ABREVIATURAS

ANIMAL CON CONDICIÓN DE SER TRAZADO: Es el animal con identificación individual oficial que ha sido ingresado en el Registro Animal y cuyos eventos posteriores están en condición de ser registrados sin interrupciones o inconsistencias.

ANIMAL TRAZADO: Es el animal con identificación individual oficial que ha sido ingresado en el Registro Animal y cuyos eventos posteriores han sido registrados sin interrupciones o inconsistencias.

AUTORIDAD COMPETENTE: La unidad Sistema de Identificación y Registro Animal (SIRA), de la Dirección General de los Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, será la Autoridad Competente para la operación, ejecución, administración y control del sistema que demanda la trazabilidad individual en la cadena cárnica.

CIERRE DE LA HISTORIA INDIVIDUAL: Es la finalización de la historia de un animal en el Registro Animal, ya sea por: a) muerte por cualquier causa; b) exportación como ganado en pie y c) pérdida de la identificación individual oficial.

El cierre de la historia individual impide el registro de nuevos eventos asociados al animal.

	INSTRUCTIVO Cierre de la historia individual del animal	Código I 01.05 Nº edición: 1 Fecha: 10/3/09 Página 2 de 4
---	--	---

DOCUMENTO SIRA: Es un conjunto de formularios del Sistema de Identificación y Registro Animal que permite generar una constancia del inicio de la historia individual, de los eventos registrados durante la vida del animal y del cierre de la historia individual. Los documentos SIRA pueden ser en soporte papel o en formato electrónico. Deberá establecerse que los datos allí aportados o suscriptos tendrán el carácter de declaración jurada.

EQUIPO DE LECTURA Y TRANSMISIÓN: Son los equipos habilitados por la Autoridad Competente para la captación en formato digital y transmisión en formato digital de los registros correspondientes. Los mismos deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas que serán de dominio público.

EVENTO: Cualquier movimiento, cambio de propiedad, tratamiento sanitario de un animal u otro suceso de interés que la Autoridad Competente considere relevante a los efectos de ser registrados en el Registro Animal.

FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE ANIMALES IDENTIFICADOS INDIVIDUALMENTE (FORMULARIO D2). Formulario donde se registran los datos actualizados de los animales con identificación oficial en el Registro Animal, en caso de re-identificación y cierre de historia individual.

GPT: Guía de Propiedad y Tránsito.

IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL OFICIAL: Es la aplicación combinada de identificadores visual y de radiofrecuencia con un número único e irrepetible que se corresponde con un código nacional y cuyas características técnicas, sistema de numeración y forma de presentación, han sido expresamente aprobados por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca. La identificación individual oficial es la forma de identificar ante el Registro Animal, cualquier tipo de registro asociado al ganado bovino.

OPERADOR SIRA: Persona física equipada de un único lector habilitado, debidamente inscripta en el Registro de Operadores SIRA. Dedicado a prestar servicios de lectura, transmisión de datos y emisión de constancias, para lo cual deberán contar con una habilitación específica otorgada por la Autoridad Competente.

REGISTRO ANIMAL: Base de datos informatizada del SIRA que almacena información y registros, gestiona datos y emite reportes codificados de los eventos de un animal ingresado al Sistema de Identificación y Registro Animal.

SIRA: Sistema de Identificación y Registro Animal.

SITIO: Unidad territorial donde se aloja el ganado. Cada sitio deberá tener un número único de la Dirección de Contralor de Semovientes (DICOSE), excepto para dos unidades territoriales discontinuas de igual propietario que se encuentren en sus puntos más próximos a menos de tres kilómetros siempre y cuando correspondan a la misma sección policial del mismo departamento.

	INSTRUCTIVO Cierre de la historia individual del animal	Código I 01.05 Nº edición: 1 Fecha: 10/3/09 Página 3 de 4
---	--	--

5- DESARROLLO

5.1. Cierre de historia individual del animal con Formulario D2

- 5.1.1.** Solicitud de Formulario de Actualización de datos de animales identificados individualmente (Formulario D2). El productor solicita el Formulario D2 en las oficinas locales o zonales de la Dirección General de los Servicios Ganaderos del MGAP.
- 5.1.2.** Llenado del Formulario D2 por el productor. El productor completa dicho formulario con los siguientes datos:
- Fecha
 - Número de DICOSE del propietario de los animales
 - Número del identificador del animal al cual se le va a realizar el cierre de historia
 - Motivo de cierre de historia
 - Firma del responsable y aclaración
- 5.1.3.** Entrega del Formulario D2. El productor entrega una de las vías del Formulario D2 completo, en las oficinas zonales o locales de la Dirección General de los Servicios Ganaderos del MGAP y solicita la otra vía sellada en el dorso del formulario. El productor debe conservarla en condiciones que posibiliten su consulta.

En caso de faena para autoconsumo el productor debe retirar las caravanas y entregarlas en las oficinas de la Autoridad Competente en la forma y condiciones que ésta disponga. En caso de muerte del animal se debe proceder de la misma forma, cuando el procedimiento no signifique riesgos para la salud humana, ni la animal.

Se prohíbe la reutilización de la caravana retirada para la identificación de otro animal.

Nota: Una vez que se complete el Formulario D2, entregarlo de inmediato, para que la comunicación de la información al Registro Animal no sea demorada, en todos los casos deben entregarse siempre antes de que termine el ejercicio ganadero en curso (30/6).

5.2. Cierre de historia individual vía electrónica.

En caso de muerte o faena para autoconsumo, el productor puede solicitar los servicios de un Operador SIRA para realizar la comunicación al Registro Animal del cierre de la historia individual de los animales, mediante documento SIRA en formato digital.

- 5.2.1.** El Operador SIRA realiza la lectura del identificador electrónico del animal y envía los datos vía internet al Registro Animal.
- 5.2.2.** El productor solicita al Operador SIRA una constancia de cierre de historia (**Constancia de notificación electrónica, muerte o consumo**). Esta constancia es emitida por el Sistema, y notifica que la información enviada ha sido registrada correctamente en el Sistema. El productor deberá conservar esta constancia en condiciones que posibiliten su consulta.

6. REGISTROS

- Formulario D2. Actualización de datos.

7. REFERENCIAS

- Ley 14.165/74
- Ley 16.736/96
- Ley 17.997/06 Sistema de Identificación y Registro Animal.
- Dec. 266/08 del 2 de junio de 2008 reglamentario de la Ley 17.997.

8. ANEXOS

- Anexo 1. Formulario D2- Actualización de Datos.

Anexo 1.

 D2 Actualización de datos de Animales Identificados individualmente			
Advertencia: Este formulario debe ser llenado en forma clara y legible con letra de imprenta. No se admitirán tachaduras ni enmiendas.			
Fecha (dd/mm/aa)	Número DI.CO.SE.		
DATOS QUE DESEA COMUNICAR AL SNIG			
Identificador del animal cuyos datos desea actualizar (últimas 9 cifras de la identificación oficial)	El animal debe ser dado de baja por el siguiente motivo:		Perdió su identificación electrónica Se le ha asignado este nuevo número (últimas 9 cifras de la identificación oficial)
	Muerte natural o consumo SI	Extravío o robo; desconoce su paradero SI	
Firma del responsable Aclaración de Firma			
			

 D2 Actualización de datos de Animales Identificados individualmente			
Advertencia: Este formulario debe ser llenado en forma clara y legible con letra de imprenta. No se admitirán tachaduras ni enmiendas.			
Fecha (dd/mm/aa)	Número DI.CO.SE.		
DATOS QUE DESEA COMUNICAR AL SNIG			
Identificador del animal cuyos datos desea actualizar (últimas 9 cifras de la identificación oficial)	El animal debe ser dado de baja por el siguiente motivo:		Perdió su identificación electrónica Se le ha asignado este nuevo número (últimas 9 cifras de la identificación oficial)
	Muerte natural o consumo SI	Extravío o robo; desconoce su paradero SI	
Firma del responsable Aclaración de Firma			
			
Escriba con cuidado. Coloque un número en cada casillero. No tache. Utilice números como en el modelo.			
Marque así: ☐ NO marque así: ☒ ☒ ☒ 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9			

Fecha del cierre
de historia

Número del
identificador del
animal al cual se le
va a hacer el cierre
de historia

Vía para
enviar al
Registro
Animal

Número de
DICOSE del
propietario de los
animales

Motivo del cierre
de historia

Firma y
aclaración del
responsable

Vía que se
queda el
productor